

2023-351

Auto de sustanciación número 1692

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

A despacho para decidir sobre su apertura se encuentra demanda para tramitar proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **EUDORO DUQUE GUTIÉRREZ** promovida por **ROSA EMILIA, ERNESTINA, MARÍA GENNY, NOLBERTO, JOAQUÍN RICARDO, JOSÉ EDIER Y MERY DUQUE DUQUE; NATALIA y JUAN DAVID DUQUE RENDÓN y JOSÉ OMAR DUQUE GRANADOS**, a través de apoderado judicial.

Estudiada la demanda se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 488 y 489 del Código general del proceso, por lo tanto se declarará abierto y radicado el trámite y se reconocerá a **ROSA EMILIA, ERNESTINA, MARÍA GENNY, NOLBERTO, JOAQUÍN RICARDO, JOSÉ EDIER Y MERY DUQUE DUQUE**, como interesados en calidad de hijos del causante.

Igualmente se reconocerán a **NATALIA y JUAN DAVID DUQUE RENDÓN y JOSÉ OMAR DUQUE GRANADOS**, como interesados en calidad de herederos por representación del señor **JOSÉ OMAR DUQUE DUQUE**.

En cumplimiento al artículo 490 del citado código, se emplazarán las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso y se oficiará a la DIAN comunicando el inicio del presente trámite.

Se dispondrá notificar este proveído a **JOSÉ OTONIEL DUQUE DUQUE y YHON EDWIN DUQUE NIETO**, hijos del causante y se les requerirá para que comparezcan y manifiesten si aceptan o repudian la herencia, conforme a lo establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso, a quienes se les concederá el término de veinte (20) días, advirtiéndoles que de no hacerlo se presumirá que la repudian, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente.

Mencionan los incisos 1 y 2:

*“Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido y el juez ordenará e requerimiento **si la calidad de asignatario aparece en el expediente** o el peticionario presenta la prueba respectiva.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **EUDORO DUQUE GUTIÉRREZ**, quien falleció en Manizales, Caldas, el 30 de enero de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en este proceso a **ROSA EMILIA, ERNESTINA, MARÍA GENNY, NOLBERTO, JOAQUÍN RICARDO, JOSÉ EDIER Y MERY DUQUE DUQUE**, en calidad de hijos del causante. Y a **NATALIA y JUAN DAVID DUQUE RENDÓN y JOSÉ OMAR DUQUE GRANADOS**, como interesados en calidad de herederos por representación del señor **JOSÉ OMAR DUQUE DUQUE**.

TERCERO: EMPLAZAR por edicto a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, en la forma y términos indicados en el artículo 490 Ibídem.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" de esta ciudad, comunicando sobre el trámite de la sucesión, conforme al inciso final del artículo precitado.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a **JOSÉ OTONIEL DUQUE DUQUE y YHON EDWIN DUQUE NIETO**, en la forma indicada en la parte motiva.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. ÁLVARO GERMÁN MARÍN NOREÑA**, para actuar en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20845fcf7a59b53a07f2d2a539781282e13d4b9aa5f76ba4ba3dd63f4b89119e**

Documento generado en 22/09/2023 02:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>